

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN
TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE RANCAGUA Y UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE
FONDOS A LA SDT USACH**

SANTIAGO, 09/12/2021 - 8560

VISTOS: El DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N°241 del 2018 del Ministerio de Educación y las Resoluciones 6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República. El Decreto Universitario N°755 de 1988 y Resolución Universitaria N°1.117 de 1995.

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 27 de julio de 2021 se suscribió un Convenio de Prestación de Servicios en Programas de formación en título de especialista entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua y la Universidad de Santiago de Chile por medio del cual la Universidad de obliga a la formación del profesional Juan Pazmiño Uyaguari, cédula de identidad número 24.480.162-5 para la especialidad de Medicina Interna

b) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N°54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Prestación de Servicios en Programas de formación en título de especialista entre el Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua y la Universidad de Santiago de Chile respecto del profesional Juan Pazmiño Uyaguari, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DOCENTE

**ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Rancagua, a 27 de julio de 2021, comparecen, por una parte la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua, persona jurídica de Derecho Privado Rut N° 71.014.200-9, representada por su Secretario General, **DON MARIO AVILÉS VARGAS**, Ru [REDACTED] con domicilio en Calle Gamero N° 212, Comuna de Rancagua, en adelante "**La CORMUN**" o "**La Corporación**", La Universidad de Santiago Rut: 60.911.000-7, representada por su RECTOR **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N°3363 de la ciudad de Santiago, en adelante "**La Universidad**", y La Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.080.100-0 representada por su Alcalde **DON JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ**, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes número cuatrocientos cuarenta y cinco, comuna de Rancagua en adelante "**La Municipalidad**" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que la Universidad de Santiago de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3º De acuerdo a Convenio "Programa de 3 a 6 años prescrito entre el servicio de salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, ha sido aprobado mediante Resolución exenta No2497 de fecha 20 de julio de 2021, del Ministerio de Salud, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins por el cual se celebró convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

ACUERDAN:

Primero: Que la Ilustre Municipalidad de Rancagua ratifica en todas sus partes el convenio sostenido en el N°3 de los considerandos y se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones allí señaladas.

Segundo: La entrega por parte de la Universidad a "La CORMUN" de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, respecto a la profesional individualizada en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

Será obligación del profesional respetar la normativa universitaria mientras se encuentre cursando su especialidad médica.



Tercero: La Corporación se compromete a otorgar las facilidades horarias para que la profesional en proceso de formación, desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

Cuarto: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Ciencias Médicas Dirección de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Santiago de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de la especialidad.

Quinto: La Universidad se compromete a informar a la Corporación, anualmente los resultados académicos de la profesional participante en el programa.

Sexto: La Corporación se compromete por la profesional en el programa de especialización, a pagar directamente a la Universidad, un **arancel anual 2021** de \$7.672.142- (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos) correspondiente al segundo año de especialidad.

El pago lo realizará la Corporación, contra factura emitida y la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

Los costos adicionales que por concepto de arancel y/o matrícula que se pudiesen generar serán de cargo del profesional.

Séptimo: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de las partes comparecientes en este instrumento y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si el profesional aprueba las exigencias académicas anuales hasta el término del citado Programa.

El convenio podrá terminar anticipadamente por renuncia del profesional, por eliminación de conformidad al Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad, o bien, por aplicación de una sanción disciplinaria de expulsión aplicada de conformidad a la normativa universitaria. En estos casos, la Corporación pagará a la Universidad el proporcional de los meses cursados (si el convenio termina durante el transcurso de un mes, este mes se entiende cursado completamente para estos efectos). Tanto la Corporación como el profesional eximirán de responsabilidad a la Universidad si el convenio termina anticipadamente por las causales expuestas.

El convenio también podrá suspender su vigencia en caso de retiro temporal de conformidad al Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad, o por aplicación de una medida cautelar o definitiva en el contexto de la tramitación un procedimiento disciplinario de acuerdo a la normativa universitaria.

Noveno: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



Décimo: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Corporación, uno en poder de la Universidad, uno en poder del Departamento Administración y Gestión de la Información de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud y uno en poder del alumno, y uno en poder de la Municipalidad de Rancagua.

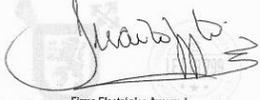
La personería de Don Mario Avilés Vargas , para representar a la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua consta de Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos traspasados de Rancagua, de fecha 26 de julio del 2021 y reducida a escritura Pública según Repertorio N° 3690 – 2021 de fecha 29 de julio del 2021, ante Doña Francisca Salas Medina, Notario Público Suplente del titular de la Segunda Notaria de Rancagua Don Jaime Bernales Valenzuela.

El Rector de la Universidad de Santiago Don Juan Manuel Zolezzi Cid en representación de dicha entidad como persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el estado a través del Ministerio de Educación. Según consta en nombramiento decreto 241 de fecha 09-08-2018

La personería de Don Juan Ramón Godoy Muñoz, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Exento Alcaldicio N° 2215, de fecha 29 de junio de 2021, del referido Municipio.



JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



Firma Electrónica Avanzada
Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector USACH

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



DIRECTOR
DIVISION
SALUD



MARIO AVILÉS VARGAS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RANCAGUA



Anexo Profesionales 2021
Convenio Corporación Municipal de Rancagua

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2021
JUAN PAZMIÑO UYAGUARI	[REDACTED]	0	MEDICINA INTERNA	01-04-2019	31-03-2022	\$7.672.142
TOTAL						\$7.672.142


JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA


DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE


DIRECTOR
 DIVISION
 SALUD
 CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA


MARIO AVILÉS VARGAS
 SECRETARIO GENERAL
 CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA

Hay firmas, Rector firma con Firma Electrónica Avanzada.

2. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos percibidos por la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua, en virtud del presente convenio a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Universidad de Santiago de Chile Limitada Rut 78.172.420-3., para efectos de su administración.

3. IMPÚTASE los percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem I737 para aranceles e Ítem I131 para matrículas.

4. IMPÚTASE el gasto que se origina por lo dispuesto en la presente Resolución al centro de costo 83, ítem G265.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

AJT/EGA/SLA

Distribución:

1.- Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.

1.- SDT

1.- Contraloría Universitaria

1.- Dirección Jurídica

1.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

1.- Memo STD N°328302021